



Resolución de Dirección General

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 29866-2010, que contiene la solicitud presentada mediante Carta EC/174-14 de fecha 16 de octubre de 2014, por la empresa ECSA INGENIEROS S.A. con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 546 - Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre Renovación de Inscripción en los Registros de Consultoras para Elaborar y Evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 194-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-29866-2010 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 055-12-AG-DVM-DGAAA de fecha 18 de octubre de 2012, se aprobó la Renovación de Inscripción de la empresa ECSA INGENIEROS S.A. en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario, aprobado por Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;

Que, mediante Carta EC/174-14 recepcionada con fecha 16 de octubre de 2014, la empresa ECSA INGENIEROS S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), la Renovación de Inscripción como Persona Jurídica Colectiva en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario que conduce el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 194-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-29866-2010 concluye que la empresa ECSA INGENIEROS S.A. ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos Vigente y del Reglamento para Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, por lo que recomienda **APROBAR** la solicitud de Renovación;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 194-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-29866-2010;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto



